

BUENOS AIRES, 03 OCT 2019

VISTO la Ley N° 26 727 y Expediente Electrónico N° EX-2019-87720770-APN-DGDMT#MPYT, y

## CONSIDERANDO

Que en el citado expediente obra el tratamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS CINCO MIL (\$ 5 000,00), para el personal que se desempeña en las actividades AVÍCOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCION Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO POR LA LEY N° 26 727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAÍS

Que a los efectos de hacer frente a la adecuación del poder adquisitivo de los trabajadores y en el marco de las competencias de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, las partes han decidido su tratamiento

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en el marco de esta revisión extraordinaria y en cuanto a la fijación de dicha asignación debe procederse a su determinación


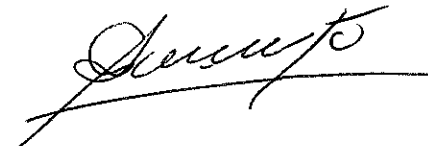
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS CINCO MIL (\$ 5 000,00), para el personal que se desempeña en las actividades AVÍCOLA, PORCINA, CONDUCTOR TRACTORISTA MAQUINISTA DE MAQUINAS COSECHADORAS Y AGRÍCOLAS QUE SE DESEMPEÑEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS TAREAS DE RECOLECCION Y COSECHA DE GRANOS Y OLEAGINOSAS, APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, y el PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, INSTITUIDO


*Handwritten notes:*  
 Heceam  
 JAT-NE

POR LA LEY N° 26 727 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/13, en el ámbito de TODO EL PAÍS, la cual se abonará conforme se detalla a continuación

- PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1 667,00), con las remuneraciones del mes de octubre de 2019
- PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1 667,00), con las remuneraciones del mes de noviembre de 2019
- PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1 667,00), con las remuneraciones del mes de diciembre de 2019

ARTÍCULO 2° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de enero de 2020, para su revisión

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° **216**



Dr. Tomás A CALVO  
Presidente Alterno  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Dra Gabriela MAURO  
Rep. Secretaría de Gobierno  
de Trabajo y Empleo



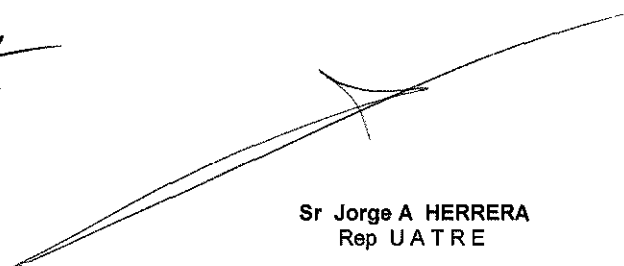
Dr. Paulo ARES  
Rep. CONINAGRO



Sr. Pedro APAOLAZA  
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas



Sr Saúl CASTRO  
Rep. UATRE



Sr Jorge A HERRERA  
Rep. UATRE